

- 4.- Normas que regulan la Admón. Local. El Municipio: Concepto, organización y competencias. Organos de gobierno.
- 5.- El procedimiento administrativo: Principios generales. Fases del procedimiento. El tramite de audiencia. Derechos y deberes de los ciudadanos en el ámbito municipal. Información y participación ciudadana.
- 6.- La potestad sancionadora de los Entes Locales. El procedimiento sancionador. Manifestaciones típicas de la potestad sancionadora en el ámbito municipal.
- 7.- La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad de los funcionarios. Delitos de los funcionarios en el ejercicio de sus cargos.
- 8.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases, procedimiento de elaboración y aprobación. Ordenanzas y Reglamentos de Carácter municipal vigentes en Olivares.
- 9.- Formas de actuación administrativa: Policía, Llamado, Servicios Públicos. Peculiaridades de la actuación de Policía. Procedimiento de concesión de licencias.
- 10.- La función pública local. Normativa reguladora. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. La MUNICIPAL. Peculiaridades de la Policía Local. Las incompatibilidades.

TEMAS ESPECIFICOS

- 1.- La Ley Orgánica 2/86 de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Título Primero, de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Título Quinto, de las Policías Locales. Otros párrafos contenidos en la Ley Orgánica, de aplicación a la Policía Local.
- 2.- Ley 1/89 de la Junta de Andalucía de Coordinación de las Policías Locales. Incidencias en la Policía Local. Uniformidad de la Policía Municipal. Uniformidad. Medios materiales de la Policía Local.
- 3.- La Policía Local y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones de la Policía Local con el público. Funciones de la Policía Municipal.
- 4.- La seguridad en lugares públicos. El orden público, competencia municipal y funciones de la Policía Local. Infracciones cometidas por los funcionarios públicos policiales: prevaricación; robo; infidelidad en la custodia de presos; infidelidad en la custodia de documentos; desobediencia; denegación de auxilio; violación de secretos.
- 5.- Delitos contra los derechos fundamentales de las personas. Detenciones ilegales. Delitos contra la inviolabilidad del domicilio y las comunicaciones. Allanamiento de morada.
- 6.- El detenido. Derechos que le asisten. La asistencia de letrado.
- 7.- Infracciones contra funcionarios públicos policiales. Infracciones contra Autoridades Públicas. Atentados. Desobediencia y resistencia. Falta. Criterio para determinar la detención o no del presunto infractor. Desacato e insultos.
- 8.- La alcoholemia. La droga. Influencia en conductas delictivas. Actuación frente al drogadicto. Actuación frente al traficante. Prevención y reacción frente a conductas delictivas en general.
- 9.- La Ley de Seguridad Vial. Competencia municipal en la ordenación del tráfico, intervención de la Policía Local. Regulación, señalización y ordenación. Denuncia de infracciones. Actuación en caso de accidentes.
- 10.- Transportes colectivos de viajeros. Transportes de mercancías. Transporte de mercancías peligrosas. Carga y descarga. Depósito de vehículos. Actuación de la Policía Local en materia de protección civil.
- 11.- Funciones de Policía Administrativa. Cumplimiento de Ordenanzas Municipales. Cumplimiento de Bandos. Cumplimiento de acuerdos y actos. Problemática en la notificación de actos y acuerdos. La venta ambulante. Ocupación de vía pública. Vigilancia de la escolaridad.
- 12.- Vigilancia de las normas de disciplina urbanística. Paralización y suspensión de obras. Ordenes de ejecución. Ruina de edificios. Inspección urbanística. Infracciones urbanísticas.
- 13.- Actuaciones como Policía de espectáculos y establecimientos públicos. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Actividades sujetas a Policía de Espectáculos.
- 14.- Tramitación de informes y denuncias, presentadas voluntariamente o formuladas de oficio. Atestados. Actuación con menores. Actuación en proceso de ejecución forzosa por la Administración. Actuación en procedimiento de embargo.

SOLICITA

Ser admitido como aspirante en el proceso de selección para cubrir plaza de Guardia de Policía Local, haciendo constar expresamente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda que rige la convocatoria.

Acompaña resguardo de ingreso de 1.500 pts. a favor del Ayuntamiento de Olivares como derechos de examen.

Fecha y firma.

ANUNCIO de bases que han de regir para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Psicólogo, vacante, de la plantilla laboral del Ayuntamiento.

PRIMERA.- El objeto de la presente convocatoria es la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Psicólogo de la plantilla laboral de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta Pública de Empleo 1.991, y dotada con los emolumentos correspondientes de conformidad con la normativa laboral vigente.

El puesto de trabajo tiene carácter de fijo discontinuo, por periodos de Octubre a Junio, coincidentes con el curso escolar. No obstante si, de conformidad con las disposiciones legales, el Pleno de la Corporación acordase ampliar la dedicación de la plaza con carácter de fijo ordinario, el aspirante seleccionado vendrá obligado a asumir tal ampliación, debiendo comprometerse a ello por escrito al tomar posesión tras el proceso selectivo. La Corporación en todo caso no declarará esta plaza de dedicación exclusiva.

SEGUNDA.- Para tomar parte en el concurso-oposición es necesario:

- a) Nacionalidad española.
- b) Edad mínima: 18 años.
- c) Estar en posesión de Titulación Licenciado en Psicología o en condiciones de obtenerla en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Administración Autónoma o Local.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio del puesto de trabajo.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad específica, conforme a las Leyes, ni inhabilitado.

TERCERA.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, se dirigirán a S.S. el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivares, y se presentarán en el Registro General del mismo, debidamente reintegradas, en el plazo de veinte días (20) naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las Bases íntegras se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, BOP y BOJA.

Las instancias deberán acompañarse de:

- Resguardo de haber abonado en la Tesorería Municipal, o en la cta. etc. del Ayuntamiento en el Banco Exterior de España, oficina de Olivares, los derechos de examen, que ascienden a 3.000 pts.

- Relación y justificación documental de cuantos méritos aporten para valoración en la fase de concurso.

La instancia y toda la documentación referida también podrá presentarse en la forma dispuesta en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTA.- Terminado el plazo de presentación de instancias, y en el período máximo de un mes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual deberá hacerse pública en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de que puedan presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas dentro de quince días, a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.P.

QUINTA.- El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales:
 - a) Un representante del Profesorado oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local (IEAL).
 - b) Un representante de la Junta de Andalucía.
 - c) Un representante del Colegio Profesional respectivo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores Especialistas para todas o algunas de las pruebas, que colaborará con el Tribunal limitándose a su asesoramiento técnico.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, teniendo plena competencia y autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el concurso-oposición y que no se hallen previstas en las Bases.

SEXTA.- La fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio

MODELO DE INSTANCIA

D. _____, mayor de edad, con
D.N.I. nº _____, domiciliado en _____
y efectos de notificaciones en _____

de la oposición se anunciarán con una antelación mínima de quince días en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. El primer ejercicio no comenzará antes del 1 de septiembre de 1.992.

Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal. Cualquier miembro del Tribunal podrá requerir a los opositores que acrediten su personalidad.

Las pruebas en que los aspirantes tengan que actuar individualmente, comenzarán por aquel cuyo apellido se inicie por la letra P, según sorteo realizado al efecto por la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas en 1.991.

SEPTIMA.- Fase de oposición.- Que constará de los siguientes ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorios:

Primero, escrito.- Consistirá en desarrollar por escrito dos temas entre cuatro extraídos a la suerte entre los comprendidos en el temario que se acompaña. Dos se extraerán del Grupo I, debiendo desarrollar uno; los restantes dos se extraerán del Grupo II debiendo desarrollar igualmente uno. Tiempo del ejercicio, tres horas.

Segundo, escrito.- Consistirá en desarrollar por escrito un tiempo máximo de tres horas, de dos temas a elegir entre tres extraídos a la suerte del Grupo III del temario.

La lectura de los ejercicios primero y segundo se realizará por los aspirantes en sesión pública, ateniéndose estrictamente a lo escrito, que podrá ser comprobado en cualquier momento por el Tribunal. El lugar, día y hora se hará público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto, práctico.- Consistirá en la resolución de los supuestos prácticos, que exponga el Tribunal, sobre las tareas propias del puesto de trabajo al que se aspira.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días. Salvo que los aspirantes que tengan que realizar los ejercicios insten por escrito del Tribunal a que se acorten los plazos, resolviendo el Tribunal lo que estime oportuno.

OCTAVA.- Todos los ejercicios serán calificados de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos que no alcancen la puntuación mínima de cinco en cada uno de ellos.

La calificación de cada ejercicio será la media resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal entre el número de los mismos, sin que se tomen en consideración las notas parciales máximas y mínimas cuando entre ambas exista una diferencia superior a tres puntos.

La calificación definitiva se obtendrá sumando la puntuación conseguida por cada uno de los aspirantes en los dos ejercicios que han de realizar.

NOVENA.- Fase de concurso.- El Tribunal procederá al examen de la documentación presentada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Los méritos aportados y acreditados se puntuarán de acuerdo con el siguiente baremo:

I. Desempeño de plaza análoga a la convocada:

- En cualquiera de las Administraciones Públicas: 1 punto por año, las fracciones puntuarán proporcionalmente cuando alcancen meses completos. Hasta un máximo de 3 puntos.

- En empresas o entidades privadas: 0.6 puntos por año, las fracciones puntuarán proporcionalmente cuando alcancen meses completos. Hasta un máximo de 3 puntos.

II. Diplomas o certificados que habiliten para el desempeño de la plaza o impliquen un mayor perfeccionamiento en su cometido, se valorarán:

- Cuando acrediten la realización de cursos con una duración mínima de 300 horas sobre temas de psicología de niños y adolescentes: 3 puntos.

- Cuando acrediten la realización de cursos de al menos 100 horas relativos a pedagogía terapéutica: 1 punto.

- Otros cursos de especialización o profundización sobre materias propias del trabajo a desempeñar, con duración superior a 20 horas: 0,20 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

DECIMA.- La calificación final se determinará por la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y el concurso.

UNDECIMA.- Obtenida la puntuación total alcanzada por cada uno de los aspirantes, el Tribunal levantará acta con la relación de las calificaciones obtenidas por orden de puntuación de todos los que resulten aprobados, haciendo pública la misma hasta un total de aspirantes igual al número de plazas convocadas. Al mismo tiempo elevará propuesta de los que deban ser nombrados para desempeñar las plazas objeto de la convocatoria, no pudiendo exceder los propuestos del número de plazas convocadas.

DUODECIMA.- Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente de publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigieren en la Base Segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no fuese presentada la documentación o no se reuniesen los requisitos exigidos para ocupar la plaza, no podrá formalizarse el correspondiente contrato de trabajo y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiesen podido incurrir por falsedad. En este caso, SSA el

Alcalde formalizará el contrato con el aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios, figure en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Hasta tanto no se formalice el correspondiente contrato no nacerá el derecho a percepción económica alguna.

DECIMOTERCERA.- Desde la formalización del contrato, el trabajador quedará sujeto a la normativa laboral, no alcanzando la condición de personal laboral fijo hasta la superación satisfactoriamente del periodo de pruebas, que queda fijado en tres meses.

De no superar el periodo de pruebas, la relación laboral será resuelta mediante Resolución motivada de SSA el Alcalde, procediéndose en la forma prevista en la Base Decimosegunda, para el supuesto en que no se presente la documentación o no se reúnan los requisitos exigidos.

TEMARIO DE PSICOLOGO

Grupo I

1.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías. Suspensión. El Defensor del Pueblo. El Defensor del Pueblo Andaluz.

2.- Organización territorial del Estado. Sistema de competencias. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

3.- Principios constitucionales del Régimen Local español. La autonomía local. Las entidades locales. Clases y potestades.

4.- El Municipio. Concepto. Elementos. Organización y competencias de los municipios con población superior a 5.000 habitantes. Funcionamiento de los Entes Locales. Organos necesario y complementarios. Las Mancomunidades.

5.- Los Presupuestos Locales. Clasificación de los ingresos. El gasto público local.

6.- Los Servicios Sociales en España. El Ministerio de Asuntos Sociales: organización y competencias. Los Servicios Sociales en Andalucía: Organos de la Comunidad Autónoma y competencias. Los Servicios Sociales en la Diputación Provincial de Sevilla.

7.- La Ley de Servicios Sociales en Andalucía. Los programas de los servicios sociales comunitarios.

8.- Funciones del psicólogo en los servicios sociales.

9.- La conducta social en los grupos. Liderazgo. Conformidad y obediencia. Tipos de grupos.

10.- La investigación. Tipos de estudios. Planteamiento de una investigación. La encuesta. Posibilidades y limitaciones como técnica de recogida de datos. Fases. Objetivos. Variables. Indicadores. Índices. Construcción del cuestionario y su experimentación. Trabajo de campo. Proceso e interpretación de datos.

11.- Las escalas de actitudes. Tipos. Formas de construcción. Validación. Límites en la utilización de las escalas de actitudes.

Informes y presentación de datos y conclusiones a organos de gobierno municipal, escolar. Informe a los afectados y a sus padres o tutores.

10.- Dinámica de grupos. El grupo como herramienta de formación.

Grupo II

1.- Las drogas. Actitudes sociales hacia las drogas. Factores favorecedores del consumo de drogas. Prevención. La ayuda al drogodependiente. Sistemas de tratamiento de las drogodependencias.

2.- El tabaco. Prevención. Técnicas de deshabituación.

El alcohol. Prevención del alcoholismo. La ayuda al alcohólico. Terapia del alcoholismo.

3.- Los grupos de ayuda mutua o autoayuda. Los grupos de consumidores.

4.- Trabajo y paro. La situación laboral como determinante de la integración social. Paro y salud mental.

5.- La agresividad. Caracterización. Aspectos educativos. Factores determinantes y modificadores. La prevención y tratamiento de la conducta agresiva.

6.- Agresiones a los niños. Tipos. Situación actual. Marco legal. Factores favorecedores. Prevención primaria, secundaria y terciaria.

7.- La orientación psicológica a parejas en crisis. Efecto de la crisis conyugal y del divorcio sobre los hijos. La prevención de problemas evitables en los hijos de divorciados.

8.- Delincuencia juvenil. Situación actual. Causas. Medidas preventivas. La problemática de la educación de calle.

Grupo III

1.- Aspectos psicológicos de la salud materno-infantil. Determinantes de la aceptación del embarazo y del hijo. Actitudes hacia el parto.

2.- Educación maternal: objetivos, metodología y evaluación.

3.- La psicología educativa. Objetivos. Aportaciones básicas de la psicología a la comprensión de los procesos educativos. Implicaciones de la psicología evolutiva en el proceso curricular.

4.- Teorías psicológicas del aprendizaje. Implicaciones educativas.

5.- Sistemas de valoración de necesidades de profesores, alumnos y padres. Posibilidades y límites del asesoramiento psicopedagógico. Organización práctica de mismo.

6.- Escuela y salud mental. El sistema escolar como factor de riesgo de salud mental de alumnos y profesores. La escuela como ámbito de promoción de la salud mental.

7.- La orientación vocacional. Criterios. Técnicas utilizables.

8.- La orientación de alumnos con problemas de aprendizaje. El entrenamiento-entretimiento de los alumnos en técnicas de estudio.

9.- Fracaso escolar. Factores favorables. Posibles estrategias preventivas. La educación compensatoria.

10.- Problemas del lenguaje. Tipos. Factores favorecedores. Prevención. Rehabilitación.

11.- Programas de intervención educativa sobre la familia. Tipos. Metodología de la intervención. Criterios para la evaluación.

12.- Dinámica grupal en la escuela. Conceptos básicos de la misma. El rol y la organización social en la clase. Estudios empíricos en el aula. El desarrollo y la configuración del grupo en la clase escolar.

13.- La clase como grupo de trabajo. Actitudes del profesorado. Actitudes del profesorado que potencien el proceso educativo. Orientaciones al Consejo Escolar para potenciar el proceso educativo.

14.- La educación para la salud. Concepto. Posibilidades y limitaciones. Metodología. Evaluación. Actuaciones que pueden realizarse a nivel de escuela y municipal. Seguimiento y evaluación.

15.- Evolución del concepto de salud. Concepto de prevención de la enfermedad y de promoción de la salud. El concepto de estilo de vida. Actuaciones que pueden realizarse a nivel municipal.

ANUNCIO de bases que han de regir para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de limpiadora, vacante, de la plantilla laboral del Ayuntamiento, incluida en la oferta pública de empleo año 1991.

Primera.- Objeto de la convocatoria.- El objeto de la presente convocatoria es la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de limpiadora de la plantilla laboral de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta Pública de Empleo de 1.991, dotada con los emolumentos correspondientes de conformidad con la normativa laboral.

Segunda.- Requisitos.- Para tomar parte en el concurso-oposición, es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Edad mínima: 18 años.
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado, conforme a las leyes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desempeño del puesto de trabajo.

Estos requisitos deberán estar cumplidos como máximo, el último día de plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.- Presentación de solicitudes.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, se ajustarán al modelo que figura en el anexo, haciendo constar expresamente, bajo su responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior, se dirigirán a S.Sa. el Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de esta, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE). De esta convocatoria se dará publicidad íntegra mediante publicación en el BOP y BOJA, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y por cualquier otro medio que se considere conveniente.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Cuarta.- Derechos de examen.- Las instancias deberán acompañarse de la relación de justificación documental de los méritos que aportan a la fase de concurso, y del resguardo de haber ingresado, en la Tesorería Municipal o en la cuenta corriente del Ayuntamiento en el Banco Exterior de España, oficina de Olivares, los derechos de examen que ascienden a 500 pts.

Quinta.- Admisión de aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, y en el plazo máximo de un mes, la

Presidencia de la Corporación dictará Resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual deberá hacerse pública en el BOP y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Olivares, a los efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación en el BOP.

Asimismo, conforme a lo establecido en el art. 71 de la vigente LPA, se abre un plazo de subsanación de errores de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista provisional en el BOP.

Sexta.- Tribunal Calificador.- El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
- Vocales:
 - Un representante del profesorado oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.
 - Un representante de la Junta de Andalucía.
 - Un representante del personal que presta servicios en el Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la vigente LPA. Los aspirantes podrán recusarlos conforme a lo previsto en el artículo 21 de la misma Ley.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento técnico propio de su especialidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Tendrá competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en la oposición y que no se hallen previstas en estas Bases. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

Séptima.- Comienzo de los ejercicios.- La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio del concurso-oposición, se anunciarán con una antelación mínima de quince días en el BOP y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En todos los casos en que el proceso de selección requiera que los aspirantes actúen individualmente, se iniciará por orden alfabético a partir del primero cuyo apellido comience por la letra F, conforme al resultado del sorteo celebrado en su día por la Secretaría de Estado para la Administración Pública en 1991.

Los aspirantes serán convocados para cada una de las pruebas en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, que será apreciada libremente por el Tribunal.

Octava.- Ejercicios a realizar.-

Fase de oposición: que constará de los siguientes ejercicios:

- **Primero, escrito:** Consistirá en redactar una comunicación de incidencias encontradas en la prestación del servicio y petición de materiales que se necesitan para efectuar la limpieza del establecimiento que se precise por el Tribunal y las operaciones ordinarias de aritmética. Los ejercicios serán acordados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

- **Segundo, práctico:** Consistirá en realizar las pruebas o resoluciones de supuestos prácticos, que en relación con el cometido de las plazas decida el Tribunal.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 48 horas y un máximo de 20 días.

El plazo mínimo podrá reducirse cuando los aspirantes, que deben concurrir a la siguiente prueba o trámite, manifiesten por escrito dirigido al Tribunal su deseo de obviar el plazo, resolviendo el Tribunal lo que oportunamente considere.

Novena.- Calificación de los ejercicios.- Todos los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos que no alcancen la puntuación mínima de cinco en cada uno de ellos.

La calificación de cada ejercicio será la media resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal entre el número de los mismos, sin que se tomen en consideración las notas parciales máxima y mínima cuando entre ambas exista una diferencia superior a tres puntos.

La calificación definitiva se obtendrá sumando la puntuación conseguida por cada uno de los aspirantes en los dos ejercicios que han de realizar.

Finalizada la calificación de cada ejercicio, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la lista de